



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2017-031
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
AL MINISTERIO DE LA MUJER**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE
ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, **Lic. José Augusto Medina Pimentel**, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de octubre del año 2017, años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2017-031
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014, se evidencian las situaciones siguientes:



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS

1.1 BASE DE PRESENTACIÓN. 1.2 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS. 1.3 RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS. 1.4 MONEDAS EN QUE SE APLICAN LOS VALORES. 1.5 CIERRE DE LAS OPERACIONES. 1.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1 INGRESOS POR FUENTES. 2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL. 2.1.2 DONACIONES. 2.1.3 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL. 2.1.4 INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA. 2.1.5 OTROS INGRESOS. 2.2 SERVICIOS PERSONALES. 2.3 SERVICIOS NO PERSONALES. 2.4 MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 2.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. 2.7 ACTIVOS NO FINANCIEROS.

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

ATENDIDO, a que en caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.º 005924/2017 y 005925/2017, de fecha 21 de abril del año 2017, a la exministra y a la Ministra de la Mujer, el informe provisional de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria de la indicada institución, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2010 y el 31 de diciembre del año 2014; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; motivo por lo cual, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ATENDIDO, a que el Ministerio de la Mujer se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9), de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, dispone de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.

VISTA, la Constitución de la República.

VISTA, la Ley n.º 86-99, de fecha 11 de agosto del año 1999, que crea la Secretaría de la Mujer (actual Ministerio de la Mujer).

RESOLUCIÓN AUD-2017-031, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTO, el Decreto n.º 56-10, de fecha 6 de febrero del año 2010, que dispone el cambio de nombre de las Secretarías de Estado por Ministerios.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley n.º 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005.

VISTA, la Ley n.º 5-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

RESOLUCIÓN AUD-2017-031, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.
Página 4 de 6

Handwritten notes:
Mujer
T A R
[Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión sin salvedad de la presente auditoría evidencia que, los estados de ejecución presupuestaria examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el Ministerio de la Mujer por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la exministra, a la Ministra de la Mujer, a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Sin Salvedad de la presente auditoría, y el Informe Legal que expresa que los principales funcionarios de la





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"


entidad auditada, actuando en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observa que la actuación de los mismos está enmarcada dentro de los principios morales y éticos que regulan el ejercicio de la Función Pública.


Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LICDA. MARGARITA MELECIARIO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****